

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

RECURSO DE REPOSICION

ZM

Zully Marín <zullymarin19@gmail.com>Para:  Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Arjona

Vie 24/02/2023 2:03 PM

RECURSO DE REPOSICION 1...
396 KB

SEÑOR: JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA (BOL.)
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: EDUARDO TORRES HERNANDEZ.

DEMANDADO: JUAN DE LA CRUZ LLERENA PAEZ

RAD. 13052- 4089-001-2022-00006-00

--

ZULLY M. MARÍN ATENCIO.

Abogada - Universidad de San Buenaventura, Cartagena.

CEL. 3043603748

La información contenida en este E-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Sino es el receptor autorizado, cualquier retención o difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibido y será sancionado de conformidad con la Ley. Sí por error recibe este mensaje favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

 Responder

 Reenviar

Señores:

SEÑOR: JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA (BOL.)
E.S.D.

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: EDUARDO TORRES HERNANDEZ.
DEMANDADO: JUAN DE LA CRUZ LLERENA PAEZ
RAD. 13052- 4089-001-2022-00006-00

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 21 DE FEBRERO DEL 2013.

ZULLY MANUELA MARIN ATENCIO, mayor de edad, Vecina de la ciudad de Cartagena, con dirección electrónica zullymarin19@gmail.com identificada con la C.C 1.143.385.850 expedida en Cartagena, portadora de la tarjeta profesional N° 333.643 del C.S.J y actuando como apoderada judicial del demandante **EDUARDO TORRES HERNANDEZ**, varón mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 7.885.388 de Arjona, acudo ante usted con el propósito de presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de febrero de 2023, notificado por estado el 21 de febrero del 2013 por medio del cual este juzgado se niega dictar auto de seguir adelante con la ejecución, el cual me permito sustentar en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar, que el despacho no valoró en su integridad los documentos aportados sobre la notificación y la solicitud de sentencia, al considerar que existe en el presente proceso una indebida notificación porque "(...)la empresa de mensajería SISTEMA INTELIGENTE DE A MENSAJES S.A. no dice en la ficha de entrega, que se hizo entrega del auto admisorio de la demanda, toda vez que el espacio en el cual dice ANEXOS, esta sin anotación y tampoco se evidencia dicho auto en los anexos aportados(...)"

Por lo anterior, se hace menester hacer la interpretación jurídica del artículo Artículo 292 del Código General del Proceso, que establece sobre la Notificación por aviso lo siguiente: (...) La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior (...)

Luego entonces, se observa copia del aviso debidamente cotejada y sellada en (2) dos folios:

 Cotejado ley 1564 de 2012, Guía: LW10352680, Fecha de envío: 2022-11-16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR iniciado por EDUARDO TORRES HERNANDEZ contra JOSE DE LA CRUZ LLERENA PAEZ la cual se radico bajo el No. 13052- 4089-001-2022-00006-00. Provea.

Arjona, Enero 14 de 2022

Secretaria,

Sobre constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal autorizado, se encuentra en la ficha de certificación la casilla ANEXOS y seguida la palabra AUTO ADMISORIO, así:



Número del Certificado: **LW10352680**
 el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibí y coteje los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	ARJONA
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	Auto admisorio
RADICADO NÚMERO:	2022-00006 00	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	EDUARDO TORRES HERNANDEZ		
ENVIADO POR:	LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (ZULLY MANUELA MARIN ATENCIO)		
CITADO / DESTINATARIO:	JUAN DE LA CRUZ LLERENA PAEZ		
DEMANDADO:	: JUAN DE LA CRUZ LLERENA PAEZ		
DIRECCIÓN:	CALLE 47 No. 43-50	CIUDAD:	ARJONA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	20 DE NOVIEMBRE DE 2022		
RECIBIDO POR:	JUAN DE LA CRUZ LLERENA PAEZ		
IDENTIFICACIÓN:	73088341	TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION. # 43-48 NUMERO CORRECTO		

Igualmente se observa en la siguiente constancia de la entrega:

IDENTIFICACIÓN:	73088341	TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION. # 43-48 NUMERO CORRECTO		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LIC.MIN COMUNICACIONES 10000397. www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

GUÍA / AWB No. **CRÉDITO**

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 11/20/2022 15:10:50		OFICINA ORIGEN: LAURENTEA	
REMITENTE: ZULLY MANUELA MARIN ATENCIO	DIRECCIÓN: Diagonal 64 N° 30 y 79	CIUDAD: ARJONA	DEPARTAMENTO: BOLIVAR
DESTINATARIO: JUAN DE LA CRUZ LLERENA PAEZ	DIRECCIÓN: CALLE 47 NO. 43-50	CIUDAD: ARJONA - BOLIVAR CP: 13012001	DEPARTAMENTO: BOLIVAR
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO	ARTICULO N°:	Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO: PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR		RADICADO: 2022-00006 00	
		NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo Singular	
SERVICIO: MES	UNIDADES: 1	PESO: 16000	VALOR: 16000
DICE CONTENER: ANEXO		VALOR TOTAL: 16000	
MUESTRA: Auto admisorio		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 20/11/2022	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMIDAD: <i>[Firma]</i>		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: No Reside	
NOMBRE Y C.C.: <i>[Firma]</i>		No Existe	
FECHA Y HORA DE ENTREGA: 20/11/2022		TELÉFONO: 1301	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

Así las cosas, la parte demandada ha cumplido la carga de notificar en debida forma y a cabalidad los presupuestos del artículo Artículo 292 del Código General del Proceso como se puede observar.

PETICION:

1. Sírvase revocar el auto de fecha 20 de febrero de 2023, notificado por estado el 21 de febrero del 2013 por medio del cual este juzgado se niega dictar auto de seguir adelante con la ejecución.
2. En consecuencia, sírvase tener como notificado al demandado y dictar auto de seguir adelante con la ejecución, luego de resolver otras solicitudes que se han presentado dentro del proceso como la del cambio de medida cautelar.

Atentamente,



ZULLY M. MARIN ATENCIO.
C.C. N° 1.143.385.850 de Cartagena.
T.P. N° 333.643 del C.S.J.